

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.209

Las leyes obligarán en la "Boletín", en las ediciones, de las leyes y territorios de África sujetos a la legislación continental, a los efectos de la promulgación, si en ella no se dispone otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del R."

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (B. O. de 4 de febrero de 1945).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 425

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ESPECTACULOS

Circular

Por estimarlo este Gobierno necesario para el mejor control de funcionamiento de las Sociedades de distinto carácter que vienen desarrollando sus actividades en esta Provincia, he resuelto que a partir de la publicación de la presente Circular, aquéllas se atengan a las siguientes inscripciones:

Todas las Sociedades Corales, o Centros recreativos, Compañías Teatrales de Aficionados, u otros Organismos que sin tener tal carácter se dediquen a actuaciones folklóricas, deberán estar encuadradas en el Departamento de Cultura y Arte de la *Obra de Educación y Descanso*, sin cuyo requisito no les será concedida la autorización que en su día soliciten.

Las Sociedades corales o recreativas de tipo artístico, cultural o deportivo, deberán dirigir sus instancias para autorizaciones de bailes, veladas familiares, funciones recreativas musicales o teatrales, etc., a este Gobierno Civil con informe del Jefe de la *Obra de Educación y Descanso* en esta capital y a las Alcaldías con el del Delegado Local de dicha *Obra* en los pueblos, cuyas Alcaldías darán el trámite normal a las mismas, con informe a continuación del emitido por dicho Delegado.

Se concede el plazo de treinta días para el encuadramiento a que se alude anteriormente, a partir de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Jefe Provincial de la expresada *Obra* con el personal adecuado a sus órdenes, me informará y propondrá las medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo y conocimiento de tales recreos populares.

Por los señores Alcaldes se dará la mayor difusión a esta Circular para cumplimiento de las Entidades interesadas.

Palma de Mallorca, 20 de febrero 1945.

El Gobernador
MANUEL VÉGLISON

Núm. 426

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Aduanas de la provincia de Baleares

ANUNCIO DE SUBASTA

A las once horas del día 8 de marzo próximo, se procederá en los locales del Almacén de esta Aduana a la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Expediente 1/45

Lote único.—25 barriles vacíos de madera p. b. 936 kg., valorados en 625 pesetas.

Expediente 2/45

Lote único.—16 kilos en una cama de mimbre, una mesa de madera y un co-

checito de niño y otros enseres en mal estado, pesetas 25.

Notas.—1.ª Los rematantes de ambos lotes vendrán obligados al pago de los correspondientes derechos reales.

2.ª El rematante del primer lote precisa para retirar la mercancía el oportuno permiso de importación.

Palma, 19 de febrero de 1945.—El Administrador Principal, Ricardo Arellano.

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Administración de Arbitrios
Sección Solares sin Edificar

Formado el padrón de *Solares sin Edificar* correspondiente al ejercicio de 1945, queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes sujetos al pago de dicho arbitrio.

Palma de Mallorca, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, J. Dezcallar.

Núm. 412

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formadas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto y la de Caudales correspondientes al ejercicio de 1944, las cuales fueron aprobadas provisionalmente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada ayer, quedan expuestas al público juntamente con los documentos que las completan y justifican por espacio de quince días en la Secretaría de la Corporación al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes. El indicado plazo empezará a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de provincia.

Capdepera, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Massanet.

Núm. 413

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Para las Comisiones de Evaluación que han de formar el Repartimiento General de Utilidades del año 1945, han quedado designados los señores siguientes:

Parte Real: Don Sebastian Frau Colomar, D. Gabriel Palmer Martorell, Don Claudio Marcel Siquier y D. Martin Veny Morell.

Parte Personal: D. Vicente Coll Mas, Don Miguel Bordoy Marqués, Don Guillermo Ginard Carbonell, Don Jaime Fiol Oliver y D. José Estave Alemany.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de siete días.

Puigpuñent 14 de febrero de 1945.—El Alcalde, Vicente Homar.

Núm. 415

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo sido confeccionado el Padrón del arbitrio municipal sobre el Inquilina-

to, correspondiente al corriente año de 1945, por acuerdo tomado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de día 14 de actual, queda expuesto dicho Padrón al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sóller, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio Castañer.

Habiendo sido formado el Padrón general de arbitrios municipales con arreglo a las vigentes tarifas para su exactitud durante el presente ejercicio de 1945, que comprende los conceptos siguientes: pozos negros, alcantarillas, aguas al torrente, aguas a los corrales, tejados sin canal, tubos de bajada, balcones, invernaderos, ventanas, puertas persianas, toldos y cortinas, escaparates, mostradores, coches de lujo y de alquiler, carretones de lujo y ordinarios, carros de cuatro ruedas y mayores y menores de id., guarda de rútilos en el Cementerio y tomas de agua sobrante de las fuentes públicas, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sóller, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio Castañer.

Formado el Padrón de solares sin edificar de este término municipal, correspondiente al ejercicio actual de 1945, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse en contra del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladas al vigente Estatuto Municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 421

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Costa Ribas, núm. 1 del alistamiento para el Reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Costa Costa, y a los efectos dispuestos en los art. 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Costa Costa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Costa Costa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Costa Ribas.

El repetido Vicente Costa Costa es na-

tural de San Jorge, hijo de Vicente y de Catalina, cuenta 49 años de edad, estatura regular, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo y ojos azules, no obrando más datos.

San José 15 de febrero de 1945.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 422

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Escorca a 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Arnaldo Mir.

Núm. 427

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, para el ejercicio actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—Doña Francisca Rigo Vidal, mayor contribuyente por Rústica, vecina.

Don Juan March Ordinas, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Gregorio Bonet Rigo, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Rafael Garcías Garcías, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio.

Parte Personal.—Parroquia Unica: Don Jorge Lluís Bonet, contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

D. Bartolomé Garcías Garcías, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio, y

Don Bartolomé Vidal Oliver, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han de servir de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados.

Ses Salines a 5 de febrero de 1945.—El Alcalde, Andrés Burguera.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó exponer al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días y ocho días más, las cuentas de presupuestos y de Depositaria, con sus justificantes, correspondientes al finido ejercicio de 1944, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ses Salines a 19 de febrero de 1945.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Don Luis Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 9.—S. S. Ilmo. señor Presidente: D. Enrique F. Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano R. de los Ríos, D. Fernando Coude y D. Luis Rosselló.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Inca, por D. Jaime Arrom Llabrés, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Sancellas, en nombre propio y como marido de D.^a Práxedes Verd Cirer, con D. Miguel Pujadas Ferrer, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Inca; pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por la parte demandante, representada por el Procurador D. Lorenzo Clar, bajo la dirección del Letrado D. Félix Pons, habiéndose personado también la parte apelada representada por el Procurador don Miguel Massanet y defendida por sí misma por el carácter de Letrado que ostenta.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia en dichos autos se dictó sentencia cuyo fallo dice: «Que desestimando como desestimó la excepción interpuesta por el demandado D. Miguel Pujadas Ferrer, relativa a la improcedencia del trámite de juicio declarativo de menor cuantía, seguido en los presentes autos, y desestimando a su vez la demanda origen de los mismos interpuesta por el Procurador D. Andrés Beltrán Alzina en nombre de D. Jaime Arrom Llabrés, por sí y en nombre de su esposa D.^a Práxedes Verd Cirer, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Miguel Pujadas Ferrer, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en los presentes autos».

Resultando: Que contra dicha resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad, previa notificación y emplazamiento de las partes, y personadas éstas en tiempo y forma, se tramitó el recurso señalándose día para la vista, la que tuvo lugar, después de la suspensión acordada a virtud de causa justificada en autos, el día tres del actual, con asistencia de las representaciones y defensas de aquéllas en la forma dicha, solicitándose por la de la parte apelante la revocación de la sentencia recurrida, y por la apelada la confirmación de la misma, ambos con expresa imposición de costas a la contraria; dándose seguidamente por el Sr. Presidente del Tribunal el juicio visto para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Aceptando y dando substancialmente por reproducidos los Considerandos de la propia sentencia apelada y

Considerando: Que si bien es cierto que no es de estimar temeridad ni mala fé en ninguna de las partes, por precepto terminante del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo último, la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria o que agrave la de primera instancia, deberá tener condena de costas a la apelante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia en los autos de que se contrae el presente rollo con fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo fallo queda transcrito en el Primer Resultando de esta resolución; imponiéndose al apelante las costas de esta segunda instancia; y con certificación literal de esta sentencia y de la tasación de costas que se practique y apruebe, si hubiere lugar a ello, devuélvanse los autos originales al Juez inferior para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Coude.—Luis Rosselló.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Ros-

selló Sendra en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Usera.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado libro la presente que firmo en Palma a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Usera.

Núm. 409

Don Manuel Cortes Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Provincial Económico administrativo de Baleares, en treinta y uno de Octubre del año último, en la reclamación deducida por el propio Ayuntamiento contra acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, por el que se declaraba a la Corporación municipal recurrente responsable de los débitos en descubierto de diversos contribuyentes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Cortés.

Núm. 380

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en cumplimiento de ejecutoria de la causa números 108 sumario y 357 rollo de 1941 seguido por robo contra Miguel Frontera Diego y Mariano Juan Bonet se hace saber al perjudicado D. Martín Costa Díaz, que que dan definitivamente en su poder el malecón y las prendas de vestuario que le fueron entregados como depósito provisional y del derecho a la indemnización de 125 pesetas a que fueron condenados dichos procesados a satisfacerle mancomunada y solidariamente.

Palma 3 febrero 1945.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario P. H., Miguel Oliver.

Núm. 408

Por el presente, hago saber: Que en los expedientes que se instruyeron por responsabilidad política contra Mario Duclaux Ibar, Francisco Mulet Alcover y Antonio Ramis Vallés, recayó auto que ha ganado firmeza, habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 382

Juzgado de 1.^a instancia e instrucción de Inca.

EDICTO.—Por el presente se hace público: Que por resoluciones recaídas en los expedientes de Responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado, contra Lorenzo Borrás Paris, Gabriel Buades Pons, Bernardo Solivellas Gelabert, y Pedro Janer Coll, vecinos de Inca; Antonio Beltrán Cañellas, vecino de Lloseta; José Artigues Tugores, vecino de Sineu; Juan Llompert Llompert, vecino de Alcudia; Antonio Cerdá Enseñat, vecino de Pollensa; Pedro Juan Pons Martorell, Miguel Palou Buades y Jaime Perelló Pons, vecinos de Campanet; se acordó el archivo de los mismos, habiendo por virtud de tales resoluciones recobrado la libre disposición de sus bienes los mencionados inculpados.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y para que sin más trámites se tenga por levantadas cuantas trabas pesen sobre los bienes de dichos inculpados a efectos de Responsabilidades Políticas.

Inca a 14 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Francisco Noguera.

Núm. 406

Don Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal del Juzgado número 2 de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Roperó Mellado, de 38 años, casado, natural de Murcia, y de esta vecindad, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de quinto día

comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Sol, 7 al objeto de hacer efectivas las costas del juicio de faltas sobre lesiones causadas a Bartolomé Cova s Abraham, y a cuyo pago fué condenado, o acreditar su insolvencia en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Palma catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jaime Ferrer.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 383

Don Ramiro Sánchez Crespo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos juicio verbal que se dira consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 5 de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Joaquín Morell Rovira, Abogado, Juez Municipal suplente del Juzgado número 2 de esta capital, por haberse inhibido del conocimiento de asunto el Señor Juez propietario, los precedentes autos de juicio verbal sobre negación de servidumbre en el que son partes como actores D. Silvestre Vaquer Juliá, y los hijos de éste D.^a Antonia, D. Antonio y D.^a Maria Vaquer Comas, y como demandados cuantas personas desconocidas e inciertas se crean con derecho de paso por la finca que se dirá, y.... Fallo Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Señor Plans Crespi en nombre y representación de D. Silvestre Vaquer Juliá y de sus hijos D.^a Antonia, D. Antonio, y Doña Maria Vaquer Comas, debo declarar y de claro la inexistencia de servidumbre de paso en la finca descrita en el primer resultando de esta sentencia como así mismo de que se abstenga en lo sucesivo de pasar persona alguna por la precitada finca. No hago expresa imposición de costas. Para la notificación de la presente a los denunciados, verifíquese según lo dispuesto en la Ley procesal si dentro de segundo día no se solicitase notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Morell.—Leida y publicada el mismo día.

Y para que conste libro el presente en Palma a ocho febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 397

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

Esta Junta se reunirá el día 28 del actual a las 10'30 de la mañana, en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de marzo a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital y Clínica Militar de Ibiza, de los artículos siguientes:

Acelgas.—Alcachofas.—Carbón de cok.—Carbón lignito mallorquín.—Carbon vegetal.—Carne de vaca para cocido.—Carne de vaca para bistec.—Carne de ternera para bistec.—Cebollas.—Ceregumil.—Coñac.—Coliflor.—Escarola.—Espinacas.—Fruta fresca.—Fruta seca.—Galletas.—Gallinas.—Guisantes frescos.—Hueso de vaca.—Hígado.—Huevos.—Hielo.—Jamón en pieza.—Jerez.—Leche de vacas.—Lechugas.—Legia líquida.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Manteca de vaca.—Mostelle.—Pescado.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10% del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará for-

malizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1'30% y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca 14 de febrero de 1945.—El Capitán Secretario, Martín de Oleza.

Num. 350

REQUISITORIAS

Caballer Cortés Antonio, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión albañil, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Calviá (Mallorca), no constando más datos ni señas personales en este Juzgado, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Permanente número uno de la Zona Aérea de Baleares, sito en la calle de Antonio Planas Franch número diecisiete, Jefatura de Aviación, «Palma», del que es Juez Instructor el Comandante Don José Parada Carballo.

Palma de Mallorca, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Núm. 375

Juan Roig Vaquer, (a) Cifre, hijo de Miguel y Margarita, natural de Felanitx, (Mallorca), de estado soltero, profesión mecánico, de 24 años de edad, de estatura regular, pelo negro, nariz regular, frente pequeña y sin ninguna seña particular, y en la actualidad Soldado del Batallón La Cruzada n.º 27, encartado en el Expediente Judicial n.º 3 del año en curso por la falta grave de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez D. Andrés Manresa Andreu del Batallón La Cruzada n.º 27 de guarnición en la Plaza de Manacor (Baleares), bajo apercibimiento de ser declarado rebeide y pararle los perjuicios consiguientes sino lo verifica en el plazo señalado, rogándose a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Manacor, 13 de febrero de 1945.—El Teniente Juez, Andrés Manresa.

Núm. 384

Rodríguez Alvarez Carlos, mayor de edad, casado, natural de la Coruña, Teniente Provisional de artillería (hoy Capitán en situación de licenciado a voluntad propia según Orden de 23 de mayo último, D. O. n.º 117) que a principio del pasado año se hallaba en situación de disponible forzoso en Canarias, siendo destinado por Orden de 5 de febrero de 1944 (D. O. n.º 30) al Regimiento de Artillería n.º 6, de guarnición en Villa Carlos (Menorca) y cuyas señas personales se desconocen, iguorándose hasta la fecha su actual paradero, procesado por el delito de abandono de destino en la causa n.º 161 44, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor D. Santiago Alberti Crespo, Coronel de Infantería, que tiene el Juzgado en el edificio de la Caja de Recluta n.º 71 en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebeide si no lo efectúa.

Mahón a 13 de febrero de 1945.—El Secretario, Miguel Gascón Cano.—Visto Bueno.—El Coronel Juez, Santiago Alberti Crespo.

Núm. 410

Antonio Lotero Elizalde, natural de Madrid, hijo de Laureano y de Maria, de 28 años de edad, soltero, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el puesto de la Guardia Civil más próximo a su domicilio, el cual comunicará a este Juzgado Especial de Campos de Concentración, sita en Madrid, calle de Piamonte número 2, dicha comparecencia.

Madrid 14 febrero de 1945.—El Coronel Juez Instructor, Rafael Gómez del Valle.

